

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO
 LXIV LEGISLATURA
 2020 AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO

RECIBIDO

cc. Cheros
DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO

EXPEDIENTE 9 DEL ÍNDICE
DE LA COMISION PERMANENTE DE
RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULOS 89 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.



HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en los artículos 63, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34, 42 fracción XXV, 64 fracción I, 68, 69, 70 y 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, del estudio y análisis del expediente supraindicado, esta Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias somete a la consideración de la Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes

[Handwritten signature and scribbles]

I. ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 05 de febrero del año 2019, se recibieron en la Secretaría de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 89 fracción XI y 90 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ppresentada por



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"
el Diputado Arsenio Lorenzo Mejía García integrante del Grupo Parlamentario del Partido
Encuentro Social de esta LXIV Legislatura Local.

2.- Una vez recibida la iniciativa, se dio cuenta de la misma al Pleno en la Sesión Ordinaria de fecha 06 de Febrero de 2019, misma que acordó turnarla a esta Comisión Permanente de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias para su estudio y dictaminación correspondiente, por lo que, dando cumplimiento a ello, el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado emitió el oficio número LXIV/A.L./COM.PERM./457/2019 mismo que fue recibido el día 08 de Febrero del año 2019 en la Presidencia de esta Comisión Permanente, correspondiéndole el número de expediente 9.

3.- En la Trigésima Primera Sesión Ordinaria de esta Comisión Permanente de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, llevada a cabo el día 04 de agosto de 2020, el expediente que nos ocupa fue materia de estudio y análisis por los integrantes de la misma, resolviéndose de conformidad con los siguientes.

II. CONSIDERANDOS:

PRIMERO. - Según lo dispuesto por los artículos 49, 51 y 53 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de esta Comisión Permanente es competente para conocer y dictaminar en el presente asunto, lo anterior por tratarse de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 89 fracción XI y 90 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.



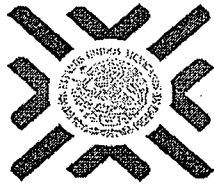
LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

SEGUNDO.- Esta Comisión Permanente de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, tiene atribuciones para emitir el presente dictamen de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y el Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, determinados en los numerales descritos en el proemio de esta resolución.

TERCERO. - La iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 89 fracción XI y 90 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca presentada por el Diputado Arsenio Lorenzo Mejía García integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social de esta LXIV Legislatura Local, en su parte expositiva señala que, anteriormente la Constitución en el apartado del Poder Legislativo nombraba a la Biblioteca como parte integral del H. Congreso del Estado de Oaxaca. En la actualidad no se nombra; sin embargo, la Constitución en los artículos 3 Título Primero "Principios Constitucionales, Derechos Humanos y sus Garantías" se nombra el acceso a la información como un derecho Humano; en la cual el Centro de Documentación y Acervo Histórico se integra a estos capítulos. En el artículo 12 del Poder Ejecutivo... "Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios culturales. El Estado garantizará su cumplimiento y promoverá el derecho a la creación y formación artística; la diversidad cultural de los individuos, comunidades y pueblos; la vinculación entre cultura y desarrollo sustentable; y la difusión y protección del patrimonio cultural, fomentando la participación social." Concepto que corresponde también tanto al Centro de Documentación como al Acervo Histórico del H. Congreso de Oaxaca, pues toda la información contenida en estos acervos es Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"
LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DECRETO 1454 DEL 15 DE

ABRIL DE 2018

En el Título Décimo "de la Administración del Congreso"; Capítulo Primero "de la Secretaría de Servicios Parlamentarios" dice:

Artículo 86.- La Secretaría de Servicios Parlamentarios es órgano técnico responsable del correcto desarrollo del trabajo parlamentario.

Artículo 89.- El Titular de la Secretaría de Servicios Parlamentarios tiene las atribuciones y obligaciones siguientes

I...

X. Coordinar la correcta administración y custodia del archivo del Congreso

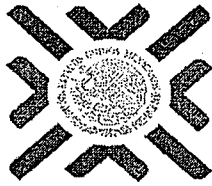
XI Coordinar los servicios de la Biblioteca y Centro de Documentación

Artículo 90.- La Secretaría de Servicios Parlamentarios, para cumplir eficazmente con sus tareas, contará con las siguientes Direcciones:

IV. Dirección de Biblioteca y Archivo

DEFINICIONES:

1) Un CENTRO DE DOCUMENTACIÓN es la unidad de información que reúne, gestiona y difunde la documentación de un área del conocimiento determinado y ayuda a fortalecer las investigaciones; por lo que contiene diferentes acervos especializados, es una unidad orgánica enmarcada dentro de una institución, organización o empresa que procesa información para dar respuesta a las necesidades originadas por el desarrollo de la documentación, en el campo de la conservación, el tratamiento técnico y la difusión de sus fondos. Definición recogida en la Norma UNE 50/113 de conceptos fundamentales de Documentación e Información.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

2) Son BIBLIOTECAS las instituciones culturales donde se conservan, reúnen, seleccionan, inventarian, catalogan, clasifican y difunden conjuntos o colecciones de libros, manuscritos y otros materiales bibliográficos o reproducidos por cualquier medio para su lectura en sala pública o mediante préstamo temporal, al servicio de la cultura, la investigación, y la información.

3) Son ARCHIVOS los conjuntos orgánicos de documentos, o la reunión de varios de ellos, reunidos por las personas jurídicas públicas o privadas, en el ejercicio de sus actividades, al servicio de su utilización para la investigación, la cultura, la información y la gestión administrativa.

4) ACERVO HISTÓRICO el conjunto de documentos y libros pertenecen a la historia o memoria de la Institución, tanto en su actividad, como en los procesos históricos que el Estado a través de sus tres poderes va realizando.

Debido que el Centro de Documentación en el Periódico Oficial del 28 de agosto del 2010 se le reconoce como Centro de Documentación "Enrique Flores Magón" en el que se encuentran 7 acervos, entre ellos la Biblioteca "Ricardo Flores Magón"; y desde el 28 de octubre del 2011 se reinaugura como Centro de Documentación

El Centro de Documentación, en el 2005 se encuentra como Biblioteca, sin embargo, al organizar y clasificar la información, se encuentra una gama de libros, documentos importantes para el H. Congreso del Estado de Oaxaca y es así que se divide la información en diferentes acervos.

Y la Dirección a través del Acervo Histórico la función principal es la de rescatar la memoria histórica del H. Congreso del Estado de Oaxaca.

El H. Congreso del Estado de Oaxaca, tiene documentos desde 1823 que, por falta de un área especializada, y un presupuesto adecuado no se han tratado, y que por el paso del tiempo humano e inclusive de la misma naturaleza se encuentran deteriorarse, es por esto



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"
que se propone que haya un área especializada para rescatar los acervos históricos de la historia.

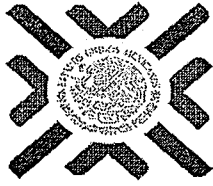
El H. Congreso del Estado de Oaxaca cuenta con documentos y libros especializados en materia legislativa, organizados y clasificados.

El concepto de Centro de Documentación es la reunión de diversos acervos activos, que no solo se encuentran organizados y clasificados, sino que se están generando documentos para los investigadores y estudiosos especializados; y es entregada a los usuarios o población que lo solicite a través de medios electrónicos como son: digitalizados, o diferentes medios electrónicos.

Al organizar la información y clasificarla en el 2005 se encuentra que ya estando en el Siglo XXI, no existe solo una Biblioteca, sino diferentes acervos como son: Acervos Documental, Hemeroteca, Audio y Videoteca, Acervo Histórico, Acervo de Documentos en Cd's y videos, una Mapoteca, así como una Ludoteca y que tienen diferente tratamiento en su organización y clasificación.

El contenido es:

- 1) Biblioteca. - libros de diversas ramas de la ciencia
- 2) Acervos Documental. - Documentos y Libros especializados, que cuya autoría representa una institución, como son Investigaciones y Estudios Leyes y Constituciones del Estado de Oaxaca, Constituciones, Leyes y Documentos de todos los estados de la República, Constitución y Leyes del ámbito Federal, informes de los gobernadores del Estado de Oaxaca desde 1954, Informes Presidenciales, etc.
- 3) Hemeroteca. - Revistas, Publicaciones periódicas de diversas universidades de la Republica especializadas en el ámbito legislativo.
- 4) Audio y Videoteca. - de las sesiones desde la Legislatura LX
- 5) Acervo de documentos en Cd's: Libros y documentos digitalizados y que se encuentran en discos
- 6) Mapoteca. - Mapas desde 1960



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

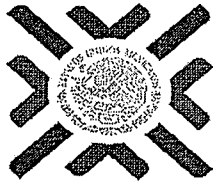
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

- 7) Ludoteca. - contiene una Biblioteca de Libros infantiles, así como juegos de mesa para niñas y niños desde 4 a 15 años; y un
- 8) Acervo Histórico. - Libros y Documentos desde 1823 al año 2000; en su mayoría actas de sesiones, libros Autógrafos, y colección de Decretos y Leyes desde 1823 a 1911.

La riqueza de información que cada acervo tiene y que es único, y que no es posible obtener en otras instituciones radica en que, en el 2011, al reinaugar ya no como Biblioteca, sino como Centro de Documentación se nombra "Patrimonio Cultural del Pueblo de Oaxaca". Nos encontramos o enfrentamos al siglo XXI donde los libros y documentos no deben permanecer solamente resguardados sino activos, que se originen documentos útiles para los investigadores y estudiosos en materia legislativa o en otros ámbitos. El H. Congreso del Estado de Oaxaca no solo tiene una "biblioteca" tiene varios acervos, clasificados y organizados reunidos en un solo espacio y que ya en el Siglo XXI su actividad es a través de la utilización de medios electrónicos. La Función de la Dirección Centro de Documentación y Acervo Histórico será el acceso rápido, eficiente y eficaz de la información a toda la población que lo requiera. Con base a estas definiciones, se propone se corrija estos términos en la Ley Orgánica del Poder Legislativo como: "DIRECCION DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ACERVO HISTÓRICO"

Derivado del estudio y análisis de la iniciativa presentada por el DIPUTADO ARSENIO LORENZO MEJIA GARCIA integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social de esta LXIV Legislatura Local, que propone cambiar la denominación de **LA BIBLIOTECA Y CENTRO DE DOCUMENTACION A DIRECCION DEL CENTRO DE DOCUMENTACION Y ACERVO HISTORICO**, los integrantes de esta Comisión Permanente de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, coincidimos en declarar procedente el dictamen positivo de la iniciativa en estudio, en el sentido del cambio de denominación de los Servicios de la Biblioteca y Centro de Documentación, como se encuentra contenido en el artículo 89 fracción XI de la Ley



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para que, se denomine *Dirección de Biblioteca y Archivo*, esto es así ya que, como lo refiere el proponente, los conceptos y redefiniciones respecto a leyes y normatividades relativas a los archivos exigen hacer homogéneas lo relativo al concepto teleológico y epistemológico de archivo, ya que, al ser parte del derecho fundamental a la buena administración pública con enfoque de derechos humanos, máxima apertura, protección y preservación del patrimonio documental del Congreso Local, la divulgación y fomento de la cultura archivística y la ya urgente gestión de archivos electrónicos, y toda vez que también se trata de homologar la fracción en comento con el artículo 90 fracción IV de la misma ley sustantiva, la cual ya refiere la denominación de Dirección de Biblioteca y Archivo.

Sin que sea óbice a lo anterior hacer notar que la iniciativa no se opone a norma, principio de derecho o disposición legal alguna, sino que, por el contrario, mejora el andamiaje jurídico tendiente a la armonización de la Ley.

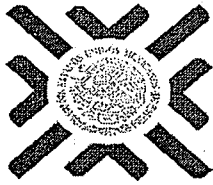
En razón de lo anterior, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el siguiente DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO:

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ÚNICO. - SE REFORMA EL ARTÍCULOS 89 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, para quedar como sigue:

LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE OAXACA.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

ARTÍCULO 89. El titular de la Secretaría de Servicios Parlamentarios tiene las atribuciones y obligaciones siguientes:

I. (...)

XI. Coordinar los servicios de la Dirección de Biblioteca y Archivo;

TRANSITORIOS

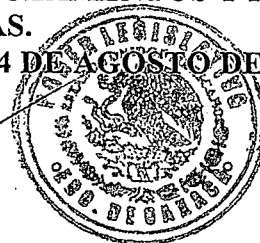
PRIMERO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

Dado en la sede del Honorable Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca 04 de agosto de 2020.

**COMISIÓN PERMANENTE DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS
PARLAMENTARIAS.**

SAN RAYMUNDO JALPÁN, OAXACA, 04 DE AGOSTO DE 2020.



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS
Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO

PRESIDENTE

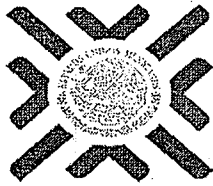


DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA.

INTEGRANTE

DIP. MAURO CRUZ SANCHEZ.


INTEGRANTE



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"



DIP. ELIM ANTONIO AQUINO.
INTEGRANTE



DIP. SAUL CRUZ JIMENEZ.
INTEGRANTE

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULOS 89 FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, INTEGRANTE DE ESTA LXIV LEGISLATURA LOCAL.